



NOTARIA FUENZALIDA
5ª NOTARIA SAN MIGUEL



Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, BASES PROMOCIÓN RULETA – FINCO 2023 EMPRESAS FPY otorgado el 05 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-
Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-
Repertorio Nro: 925 - 2023.-
San Miguel, 05 de Mayo de 2023.-



123456820129
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456820129.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456820129>.- .-

CUR Nro: F4911-123456820129.-

1 REPERTORIO N°925-2023

2 Doc. Protocolizado: 37

3 Frp

4

5

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO

6

BASES PROMOCIÓN

7

8

RULETA – FINCO 2023

9

10

EMPRESAS FPY

11

12

13

14 En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de mayo del año dos
15 mil veintitrés, yo, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO,
16 Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con
17 oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos
18 diez, comuna de San Miguel, certifico que a solicitud de don MAURICIO
19 EDUARDO GALLARDO MARTINEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado
20 en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, Oficina
21 número quinientos tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región
22 Metropolitana, cédula nacional de identidad número ocho millones
23 trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve; procedo a
24 protocolizar al final del Repertorio de Instrumentos Públicos de este bimestre
25 con el NÚMERO TREINTA Y SIETE un documento consistente de BASES
26 PROMOCIÓN RULETA – FINCO 2023 EMPRESAS FPY contenido en tres
27 hojas tamaño carta, las dos primeras escritas por ambos lados y la última
28 escrita sólo por el anverso e inutilizada al reverso por el Notario Público que
29 autoriza. La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el
30 Libro de Repertorios del presente mes. Se otorgan copias.

Pag: 2/9



Certificado Nº
123456820129
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Boleta N° 36528
Derechos \$ 40000
Fecha: 05/05/23





Certificado
123456820129
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PROTOCOLIZADO N° 37
REPERTORIO N° 025-2023
FECHA 05 MAYO 2023



BASES DE PROMOCIÓN

“RULETA – FINCO 2023 – EMPRESAS FPY”.

PRIMERO: De la Promoción: Por el presente instrumento las sociedades, **Inmobiliaria PY S.A.**, **Inmobiliaria Club PY Catalina S.A.**, **Edificio Rozas 677 SpA** y **Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, en adelante también denominados **“Empresas FPY”**, en conjunto, establecen las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción establecida para quienes participen en el juego de Ruleta en el stand de **“Empresas FPY”** en el evento denominado **FINCO 2023**, que se efectuará en el recinto Centro Eventos **“Suractivo”** durante los días 12 a 14 de mayo de 2023, por el cual se sorteará, al azar, montos en dinero y otros beneficios avaluables en dinero entregados al (los) cliente(s) beneficiario(s), que adquiera(n) una unidad habitacional en uno cualesquiera Conjunto o Proyecto Habitacional del grupo de **“Empresas FPY”**, ubicados o emplazados en la **Octava y/o Décima Región**, publicitados o promocionados en el Stand de **FINCO 2023**.

SEGUNDO: Del Beneficiario: serán beneficiarios de la presente promoción:

- a) Las personas naturales mayores de 21 años.
- b) Las personas que asistan o concurren al Stand de Inmobiliaria PY o Empresas FPY y registren, voluntariamente, sus datos personales mediante la cotización de la unidad de un proyecto habitacional.
- c) Que consecuencia de la cotización de una vivienda adquiera oportunamente una unidad habitacional en cualquiera de los Proyectos Habitacionales afectos a esta promoción.
- d) Que suscriba la escritura de compraventa respectiva; y
- e) Que firme la carta de aceptación de las presentes bases al momento de hacer la reserva o al suscribir el contrato de promesa de compraventa correspondiente.

Cumplidos los requisitos señalados en las letras **a) y b)** precedentes, el cliente beneficiario tendrá derecho a girar la **RULETA – FINCO 2023** de **“Empresas FPY”** en una sola oportunidad, adjudicándose el monto en dinero o beneficio avaluable en dinero, que el azar determine, para imputarlo a los fines del premio de la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, para que el premio/beneficio sorteado en la ruleta se materialice será necesario que se cumplan además los requisitos del presente numerando y los restantes que señale la promoción.

TERCERO: De la condición de la Promoción: Los beneficiarios o adjudicatarios sólo podrán ejercer el derecho a la promoción cuando se haya verificado la siguiente condición: **“El beneficiario del premio RULETA – FINCO 2023, deberá proceder a reservar una vivienda en cualesquiera de los Proyectos Habitacionales de “Empresas FPY” afectos a esta promoción, obligándose a suscribir promesa de compra sobre la vivienda/unidad habitacional del Proyecto habitacional a más tardar al día 14 de junio de 2023, y en definitiva suscribir la escritura pública de compraventa, respecto de la vivienda reservada.”**

En el evento que la unidad habitacional reservada, corresponda a Proyectos Habitacionales con entrega inmediata, la escritura de compraventa por la cual se adquiere la misma se deberá celebrar o suscribir en el plazo de 30 días contados desde la fecha de firma de la promesa de compraventa y en los términos estipulados en esta última. Por otro, si la unidad habitacional reservada, corresponda a Proyectos Habitacionales con venta en verde, la escritura de compraventa por la cual se adquiere la misma se deberá celebrar o suscribir en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la notificación por la



vendedora de la Recepción Municipal del Proyecto habitacional y en los términos estipulados en la promesa de compraventa.

CUARTO: Del Premio de la Promoción: La promoción tendrá como premios u/o beneficios, los siguientes:

- 1.- Gift Card por un monto de **Un millón de pesos** (\$ 1.000.000 pesos), o;
- 2.- Gift Card por un monto de **tres millones de pesos** (\$ 3.000.000 pesos), o;
- 3.- Gift Card por un monto de **Cinco millones de pesos** (\$ 5.000.000 pesos), o;
- 4.- **Gastos Operacionales gratis** (no incluye impuesto al mutuo). Estos son cancelados(reembolsados) por la inmobiliaria sin costo para el cliente beneficiario.
- 5.- **Tres Dividendos gratis** (No pago dividendos por el cliente durante el plazo de 3 meses), o;
- 6.- **Seis Dividendos gratis** (No pago dividendos por el cliente durante el plazo de 3 meses)

En los casos de los premios del número 5 y/o 6, del presente numerando, estos serán cancelados por la inmobiliaria sin costo para el cliente beneficiario, de una sola vez, mediante el cálculo al valor de la **UNIDAD DE FOMENTO (UF)** del día o fecha de la compraventa, en su equivalente en pesos, de la sumatoria de 3 o 6 dividendos, según sea el premio o beneficio que se adjudique, con relación al crédito hipotecario de la unidad habitacional, y se entregará el beneficio mediante gift card y/o vale vista, en los términos que en el numerando **SEIS** relativo a la reclamación se dirá. El monto no considera seguros.

Para los efectos de la aplicación de los premios de los número 5 y 6, se estará a la tabla adjunta, que se ha elaborado sobre la base de una Tasa del 6.5% para un mutuo hipotecario con un servicio de la deuda de 20 años, donde los **valores topes de dividendo** a considerar son los siguientes:

	CH 20 años				
	80%	20%	Cuota UF	Tasa	TOPE dividendo
3000	2400	600	15	4,5	\$537.000
3500	2800	700	17	4,5	\$608.600
4000	3200	800	20	4,5	\$716.000
4500	3600	900	22	4,5	\$787.600
5000	4000	1000	25	4,5	\$895.000
5500	4400	1100	27	4,5	\$966.600
6000	4800	1200	30	4,5	\$1.074.000
6500	5200	1300	32	4,5	\$1.145.600
7000	5600	1400	35	4,5	\$1.253.000
7500	6000	1500	37	4,5	\$1.324.600
8000	6400	1600	40	4,5	\$1.432.000
8500	6800	1700	43	4,5	\$1.539.400
9000	7200	1800	45	4,5	\$1.611.000
9500	7600	1900	48	4,5	\$1.718.400
10000	8000	2000	50	4,5	\$1.790.000

Los premios o beneficios que resulten del azar que la Ruleta establezca o determine, SOLO se harán efectivos(as) al tiempo que el cliente suscriba la escritura pública de compraventa del inmueble. Si el



cliente o beneficiario, no suscribe la escritura pública de compraventa, el premio o beneficio de la presente promoción, caduca o queda sin efecto.

QUINTO: De la Vigencia de la Promoción: La vigencia de la presente promoción se extenderá desde el día **12 de mayo de 2023** hasta el día **14 de mayo de 2023**. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta el día **14 de junio de 2023**, para él sólo efecto que los beneficiarios de los montos del juego de **RULETA – FINCO 2023**, procedan a suscribir promesa de compra relativa a una vivienda en cualesquiera de los Proyectos o Conjuntos Habitacionales afectos a la presente promoción, de conformidad a lo dispuesto en el numeral PRIMERO y TERCERO precedentes.

SEXTO: De la Reclamación de la promoción: El beneficiario de la promoción podrá reclamar y/o hacer efectivo el premio establecido en el numerando **CUARTO** precedente, de la manera siguiente:

a) **Tratándose del beneficio del N°1, 2 y/o 3**, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días siguientes a la entrega de la escritura pública de compraventa e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquirió; Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción, la cual se deberá verificar a más tardar dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario.

b) **Tratándose del beneficio del N°4**, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la recepción de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere, Inscripción de dominio de la unidad habitacional a su nombre, Liquidación de los gastos operacionales, Número de registro aceptación de la base de promoción cuyo beneficio reclama, individualización de la cuenta corriente y Banco a la cual Empresas FPY deberá efectuar transferencia de los montos reclamados. Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. El reembolso y/o pago de los gastos operacionales. se efectuará a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha recepción del total de la información requerida.

c) **Tratándose del beneficio del N°5 y/o 6**, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días hábiles de siguientes a la recepción de la inscripción de dominio de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere, copia autorizada de escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, Inscripción de dominio de la unidad habitacional a su nombre, Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. Efectuado lo anterior, el pago del beneficio se efectuará dentro de los 15 días siguientes de presentados los documentos requeridos. El pago del monto total de los 3 o 6 dividendos será efectuado mediante gift card y/o vale vista a nombre del cliente beneficiario. El monto no considera seguros.

Las comunicaciones requeridas para los premios y/o beneficios deberán ser enviadas al correo electrónico siguiente: **mrojas@py.cl**

SEPTIMO: Del carácter no acumulable de la promoción: La promoción a que se refieren estas Bases no es acumulable a otras promociones o descuentos de las Inmobiliarias ni a ninguna otra promoción de cualquier naturaleza del grupo de Empresas FPY. Asimismo, tampoco será aplicable a los Proyectos habitacionales que se encuentran afectas al subsidio regulado por el Decreto Supremo N°19, MINVU,



de fecha 14 de julio de 2016. Se entenderá para todos los efectos a que hubiere lugar que las operaciones de compraventa tienen un solo comprador, y, por lo tanto, un solo beneficiario de la promoción, independientemente de que la compra se haga en comunidad o en forma conjunta por dos o más personas naturales. En consecuencia, sólo será procedente la entrega del beneficio de la promoción por la compraventa que se celebre respecto de una SOLA vivienda. De este modo, quienes se acojan a esta promoción no podrán acumular otras promociones que puedan tener vigentes las Inmobiliarias, debiendo el beneficiario optar por una u otra. Asimismo, no podrá utilizarse el beneficio de la promoción para diversas operaciones de compraventa.

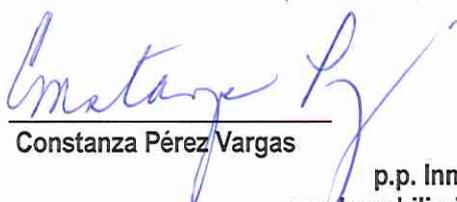
OCTAVO: De las estipulaciones generales de la promoción: Las personas beneficiarias o participantes de la presente promoción quedaran afectas a las siguientes obligaciones:

a) Los adquirentes de Viviendas autorizarán a las Inmobiliarias para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Las dificultades o controversias que se susciten entre alguna de las Inmobiliarias y cualquiera de los beneficiarios de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

NOVENO: De la exclusiones de la promoción: La presente promoción será excluyente respecto de cualquier persona natural que tenga la calidad de trabajador, empleado o dependiente con cualesquiera de las compañías del Grupo Empresas FPY que participa con algún proyecto en la promoción, en el presente o en el futuro, y en general, respecto de cualquiera persona natural que reconozca un vínculo de subordinación y dependencia con cualquiera de las sociedades involucradas en esta promoción o que en el futuro participe.

La personería de los representantes de Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club Catalina PY - Catalina S.A. y de Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008, N° 16.025/2008 y N° 16.030/2008, respectivamente. La personería de la sociedad Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria para actuar en representación de la sociedad Edificio Rozas 677 SpA consta en escritura pública de fecha 06 de octubre de 2022 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don J. Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 33.272/2022.-


Constanza Pérez Vargas


Etelinda Robles Figueroa
p.p. Inmobiliaria PY S.A.
p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.
p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria
p.p. Edificio Rozas 677 SpA



Certificado
123456820129
Verifique validez
<http://www.fojas.>





ACEPTACIÓN DE BASES DE LA PROMOCIÓN

“RULETA – FINCO 2023 – EMPRESAS FPY”.

Por el presente documento manifiesto mi conformidad con las bases de la promoción “RULETA – FINCO 2023 – EMPRESAS FPY”, organizada por “Empresas FPY”, declarando haber recibido materialmente una copia de las mismas, haberlas leído y entendido en su totalidad, sin tener ninguna observación o reclamación que hacer al efecto.

....., _____, de 2023.-

(Nombre)
RUT:



[Handwritten signature in green ink]

CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N°32..... al final del protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N°925-2023.....





Este documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Notaría Pública de San Miguel, Chile. La información contenida en este documento es fiel a la original y no sujeta a modificaciones.



Certificado
123456820129
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

